

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- Contratación de la ejecución de la obra ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2587386; o
- Ejecución de la obra ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2587386.

Se solicita aclarar a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas y se consigne en los documentos del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la CONSULTA formulada por el participante, EL ÁREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE: que el objeto del presente procedimiento de selección es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2587386, el cual se consignara en las demás etapas del procedimiento, y ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Fundamente los motivos por el cual el presente procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la OBSERVACIÓN presentada, corresponde a una CONSULTA y de revisada la CONSULTA formulada por el participante, EL ÁREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE: que de acuerdo al numeral 1.6. del CAPITULO I (GENERALIDADES) y CAPITULO III (REQUERIMIENTO) de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las BASES, el presente procedimiento de selección SE RIGE BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, de conformidad con el expediente técnico del proyecto y el literal a) artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El último párrafo del literal g) del numeral 2.2.1.1., de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, ha dispuesto: [EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES].

Se advierte, el marco legal que aplica al presente procedimiento de selección no ha establecido el procedimiento o metodología o regla para el redondeo a dos decimales el Precio de la Oferta ANEXO N° 6. Ese sentido, se insta al comité de selección a establecer el procedimiento o metodología o regla, a fin de redondear a dos decimales el precio total de la oferta y subtotales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** g) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la OBSERVACIÓN presentada, corresponde a una CONSULTA y de revisada la CONSULTA formulada por el participante, EL ÁREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE: que la normativa de Contrataciones del Estado, no ha regulado el procedimiento para el redondeo a dos (2) decimales del MONTO TOTAL DE LA OFERTA y los SUBTOTALES del ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA. Sin embargo, para el redondeo del ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA (la columna de Subtotal, Total costo directo (A), Gastos fijos, Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C), SUBTOTAL (A+B+C) y Monto total de la oferta); se empleará el REDONDEO ARITMÉTICO, establecido en la Resolución N° 2020-2019-TCE-S4 por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que consiste en: Si el monto tiene más de dos (2) decimales y el tercer decimal es menor a 5, éste se suprimirá. Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se aumentará en un dígito el valor del segundo decimal. En lo que respecta para el redondeo a dos (2) decimales del Impuesto General a las Ventas (IGV), se empleará el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar, en el presente procedimiento de selección aplica o no, el numeral 3.3 del artículo 3 de la ley N° 32077, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE.

De la misma forma, sírvase a confirmar, en el presente procedimiento de selección aplica o no, el artículo 33 de la ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas.

Si las respuestas, es afirmativa fundamentar su respuesta de conformidad con el numeral 72.4 del artículo 72 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, cabe precisar que el numeral 149.4 del artículo 149 del reglamento antes citado, ha regulado en el siguiente sentido: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas PUEDEN otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORIGINAL DEL CUAL DERIVE EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE SEA UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Se aprecia, que el numeral 149.4 del artículo 149 del reglamento, permite al postor solicitar la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** a) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la CONSULTA formulada por el participante, EL ÁREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE: que respecto a lo especificado en la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, son facultativos, por tal motivo para el presente procedimiento de selección no será aplicable, sin embargo lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tal motivo se confirma que para los requisitos para el perfeccionamiento del contrato el postor adjudicado puede acceder a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar, a fin de acreditar el literal q) del numeral 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato de la sección de específica de las bases del procedimiento de selección, se realizará con los siguientes documentos:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad; o
- La posesión; o
- El compromiso de compra venta; o
- El compromiso de alquiler; u
- Otro documento que acredite la disponibilidad.

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas resoluciones ha establecido jurisprudencia de la formalidad para la acreditación del equipamiento estratégico, como por ejemplo en la Resolución N° 2369¿TCE-S2, fundamento 14, página 41, expresa: De lo expuesto, puede evidenciarse que más allá de quien sea la persona jurídica o persona natural que haya suscrito el documento que acredita la disponibilidad del equipamiento estratégico, lo cierto y concreto es que el Consorcio Impugnante CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO CON LA PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO DE ALQUILER, documento previsto en las bases integradas como válido para dicha acreditación.

Por consiguiente, el equipamiento estratégico podrá acreditarse con compromiso de alquiler como requisito para perfeccionar el contrato en el procedimiento de selección. Dicho de otra forma, basta con la presentación del compromiso de alquiler del equipamiento estratégico, NO siendo obligatorio adjuntar a dicho documento facturas y/o tarjeta de propiedad de los equipos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 2369-TCE-S2, fundamento 14, página 41.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la CONSULTA formulada por el participante, EL ÁREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE: Que el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato para acreditar el requisito de calificación equipamiento estratégico podrá presentar: i) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión (facturas y/o tarjeta de propiedad de los equipos), y/o ii) el compromiso de compra venta o alquiler y/u iii) otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. Por lo tanto, se confirma lo señalado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, sírvase a suprimir el componente o partida CON GRASS SINTÉTICO de la definición LOSA DEPORTIVA considerado en OBRAS SIMILARES, el solicitar el componente o partida de GRASS SINTÉTICO para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad es PROHIBIDO de conformidad con el inciso 5 del numeral III del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, que dispone: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

En adición, precisamos que la Décima Disposición Complementaria Final de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto: El Tribunal de Contrataciones del Estado (¿) emite acuerdos en Sala Plena mediante los cuales califican resoluciones como precedentes de observancia obligatoria o establece nuevos precedentes.

El párrafo precedente es concordante con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresa: Mediante acuerdos adoptados en sesión de Sala Plena, el Tribunal interpreta de modo expreso y con alcance general las normas establecidas en la Ley y el Reglamento, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria que permiten al Tribunal mantener la coherencia de sus decisiones en casos análogos.

Finalmente, los acuerdos de sala plena son de cumplimiento obligatorio, porque constituyen precedentes administrativos observancia obligatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B. **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso 5 del numeral III del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA HA DETERMINADO LO SIGUIENTE: que el término solicitado "GRASS SINTÉTICO" no corresponde a un componente y/o partida, sino que es referente a la tipología del proyecto en sí, es así que, de la búsqueda avanzada del banco de inversiones del MEF, se encuentran innumerables proyectos con esta tipología a manera de ejemplo colocamos algunos CUI's: 2651976, 2544008, 2550461, 2662901, 2587005, 2655699, 2614693. Por otro lado, en el inciso 11 del numeral II del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE menciona textualmente: "...considerando que estos documentos acreditativos permitidos por las bases estándar, normalmente, no contienen un detalle tan específico comprenda los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ exigidas las entidades, ello genera que los postores, para cumplir con la acreditación del requisito de calificación, tengan que acudir a documentos no permitidos por las bases estándar, como son ¿presupuestos¿ o ¿valorizaciones¿...", en este caso en particular para la acreditación del presente requisito de calificación no es necesario la presentación de documentación adicional a la requerida en las bases como presupuestos o valorizaciones, es así que los proveedores con experiencia en obras similares están en la posibilidad de competir en igualdad de condiciones, utilizando como medios de acreditación de su experiencia solo aquellos considerados en las bases estándar. Por lo que con motivo de no confundir a los participantes para el presente procedimiento de selección se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI N° 2587386.

Específico

3.2.

B.

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso 5 del numeral III del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20541366505	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	MAXVIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:28:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, sírvase a confirmar, que las siguientes definiciones se consideraran como obras similares: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o instalación en/de complejo deportivo y/o polideportivo y/o losa deportiva.

Nuestro pedido se fundamenta en atención de los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia del artículo 2 de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de promover mayor concurrencia de postores en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B. **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la CONSULTA presentada, corresponde a una OBSERVACIÓN, RAZÓN POR EL CUAL SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA HA DETERMINADO LO SIGUIENTE: que, con motivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20602125247	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	PENTAI INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:06:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases estándar indican que "El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%". No obstante, se solicita se REDUZCA el porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredite mayor experiencia del 70% al 50%, ya que viene vulnerando el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de promover la mayor participación de los postores y/o consorciados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. a) Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA HA DETERMINADO LO SIGUIENTE: no se está restringiendo la libre concurrencia de los postores; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública, y atendiendo la observación del participante, mencionamos el art. 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO 082-2019-EF, donde determina lo siguiente El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo este contexto normativo EL ÁREA USUARIA CONSIDERA QUE LA PARTICIPACIÓN DEL QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA DEBE SER MAYOR SU PARTICIPACIÓN COMO CONSORCIADO, es así que se optó por las condiciones señaladas. por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20602125247	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	PENTAI INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:06:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES:

Según las bases, se considera Obra Similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO. Sin embargo, por el tipo de proyecto a ejecutar, se solicita que se incorporen l dentro de obras similares a "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO", así mismo a obras de "Infraestructura Educativa", con el fin de promover la mayor participación de postores, competencia y equidad. De tal manera que se consideraría a obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 (TUO), y Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA HA DETERMINADO LO SIGUIENTE: que, con motivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20487335658	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L.	Hora de envío :	22:47:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere también como obras similares a las obras mejoramiento y/o ampliación de losas deportivas, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley y artículo 8 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA HA DETERMINADO LO SIGUIENTE: que, con motivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20487335658	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L.	Hora de envío :	22:47:15

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la CONSULTA formulada por el participante, EL ÁREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE: que respecto a la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE para la presentación de ofertas. Por lo cual se confirma lo señalado por el participante en la consulta mencionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2587386.

Ruc/código :	20486604876	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:00:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Segun las bases se entiende por obras similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO.

Se pide al comité de licitación y al área usuaria ampliar los términos de obras similares para mayor participación de postores en la licitación y por ende mas claridad en el proceso de licitación a:CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o sustitución en: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO y/o infraestructura de losas deportivas y/o servicios deportivos y/o servicio recreacional y/o complejos deportivos y/o centros deportivos y/o estadios y/o losas multiusos y/o losas deportivas multiusos en el sector público

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA HA DETERMINADO LO SIGUIENTE: que, con motivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE LOSAS DEPORTIVAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O CENTROS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O LOSAS MULTIUSOS Y/O LOSAS DEPORTIVAS MULTIUSOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL: SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O GRASS SINTÉTICO Y/O LOSA DEPORTIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE LOSAS DEPORTIVAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CENTROS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O LOSAS MULTIUSOS Y/O LOSAS DEPORTIVAS MULTIUSOS.